



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0111-2019-MPY

Yungay, 04 MAR. 2019

VISTOS:

La Carta N° 001-2019-MAOM/SUPERVISIÓN-UTCUSH, de fecha 11 de febrero del 2019, Informe N° 099-2019-MPY/07.12, de fecha 14 de febrero del 2019, Informe N° 120-2019-MPY/07.10, de fecha 15 de febrero del 2019, Informe N° 00175-2019-MPY/07.10, de fecha 21 de febrero del 2019, Informe N° 094-2019-MPY/06.44, de fecha 22 de febrero del 2019, Informe N° 00178-2019-MPY/07.10, de fecha 25 de febrero del 2019, Informe Legal N° 131-2019-MPY/05.20, de fecha 28 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, el cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, misma que indica que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 034-2018-MPY/GM, de fecha 13 de noviembre del 2018, la Municipalidad Provincial de Yungay realizó la contratación del Ing. Obando Márquez Marco Antonio, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Caserío de Utcush, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", por un monto de S/ 17,850.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley;

Que, mediante Carta N° 001-2019-MAOM/SUPERVISIÓN-UTCUSH, de fecha 11 de febrero del 2019, ingresada mediante Expediente Administrativo N° 00001790-2019, el administrado Obando Márquez Marco Antonio, solicita cumplimiento de contrato de consultoría; manifiesta que ha sido consentida la Buena Pro para la ejecución de la obra: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Caserío de Utcush, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", por lo que de acuerdo a los términos de referencia de su contrato, se debe realizar todas las actividades previas al inicio de obra, para lo cual solicita que se le haga entrega del expediente técnico, así como la presentación del Ing. Residente de Obra, que conjuntamente se realizará el informe de verificación o compatibilidad de obra;

Que, mediante Informe N° 099-2019-MPY/07.12, de fecha 14 de febrero del 2019, el Ing. Wilson José Zelaya Santos, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, señala que en su área no se cuenta con el acervo documentario que verifique la veracidad de los documentos que habría presentado para ganar el servicio de consultoría, requiriendo para ello al área de logística el acervo documentario mediante el cual el administrado se habría hecho acreedor de la supervisión de la obra antes citada;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 120-2019-MPY/07.10, de fecha 15 de febrero del 2019, el Ing. David José Aguilar Rodríguez, Gerente de Infraestructura y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0111-2019-MPY

Desarrollo Local, requiere al Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones remita el Expediente de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en el Caserío de Utcush, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"; puesto que no se encontraron los documentos con los cuales el consultor habría ganado la supervisión de consultoría;



Que, igualmente mediante Informe N° 00175-2019-MPY/07.10, de fecha 21 de febrero del 2019, el Ing. David José Aguilar Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local requiere a la Oficina de Secretaria General información respecto al ingreso de documentación por mesa de partes, en los meses de octubre y noviembre del 2018, remitida por el Ing. Marco Antonio Obando Márquez, respecto a la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra mencionada; asimismo, mediante Informe N° 003-2019-MPY-MP, de fecha 22 de febrero del 2019, emitida por la Responsable de Trámite Documentario, refiere que el administrado no ha presentado ningún documento en el periodo requerido;



Que, mediante Informe N° 094-2019-MPY/06.44, de fecha 22 de febrero del 2019, el CPC. Deiby Gutiérrez Palomares, Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones señala que se encontraron los siguientes documentos: Contrato de Servicio de Consultoría N° 034-2018-MPY/GM, Orden de Servicio N° 2089 y Curriculum Vitae;



Que, del mismo modo, mediante Informe N° 00178-2019-MPY/07.10, de fecha 25 de febrero del 2019, el Ing. David José Aguilar Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local señala que la Municipalidad cuenta con un Software Gestión Municipal RP, que sirve para el respectivo registro de los documentos que ingresan a la entidad para el seguimiento y ubicación de expedientes dentro de las Unidades Orgánicas de esta entidad; teniéndose en consideración los informes anteriores, se tiene que el administrado Obando Márquez Marco Antonio, no habría presentado documento alguno a través de Mesa de Partes, en el periodo comprendido entre octubre y noviembre del 2018; empero, en el área de Logística y Adquisiciones se encuentra solo el Contrato de Servicios de Consultoría N° 034-2018-MPY/GM, Orden de Servicio N° 2089 y Curriculum Vitae de dicho administrado, no existiendo la Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado conforme al TDR del Requerimiento N° 00002756, de fecha 10 de octubre del 2018; por lo que se observaría irregularidades al momento de la presentación del expediente del profesional contratado;



Que, asimismo, el Artículo 73° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula que "Los participantes deben presentar sus expresiones de interés... mediante la presentación en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, en un sobre que contiene el formato de solicitud de expresión de interés, adjuntando la documentación que sustente los requisitos de calificación y los factores de evaluación..."; al respecto, mediante el Requerimiento N° 00002756, de fecha 10 de octubre del 2018, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Supervisor de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en el Caserío de Utcush, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", en el punto 5.2 de dicho TDR se requiere al proveedor presentar la Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. De lo precedentemente citado se observa que: 1) No se habría presentado la documentación requerida a través de Mesa de Partes, como lo regula la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0111-2019-MPY

norma antes citada; y 2) No se habría cumplido con anexar la Declaración de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé las causales de resolución, donde en su literal a) establece que: en el caso que el contratista incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido para ello; al respecto cabe manifestar que al haber incumplido con la presentación de la Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, así como la correcta presentación de sus documentos a través de mesa de partes, el administrado habría incumplido con lo establecido por las normas antes citadas. Tales hechos conllevan a la resolución del contrato por haber omitido el debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 131-2019-MPY/05.20, de fecha 28 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se resuelva el contrato del administrado Obando Márquez Marco Antonio, como Supervisor de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en el Caserío de Utcush, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", en cuanto habría omitido efectuar el debido procedimiento;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato de Servicios de Consultoría N° 034-2018-MPY/GM, para la Supervisión de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Caserío de Utcush, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", de fecha 13 de noviembre del 2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ing. Marco Antonio Obando Márquez; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Marco Antonio Obando Márquez, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL